

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR Nº 61/2022

Madrid, 17 de noviembre de 2022

Para General Conocimiento de Clubes y Atletas

COMPENSACIÓN DE ATLETAS POR CAMBIO DE CLUB:

En aplicación y desarrollo de lo aprobado en la Asamblea General de la Federación de Atletismo de Madrid celebrada el 27 de mayo de 2011 y modificada por la Comisión Delegada de esta a fecha de 17 de noviembre de 2022 debido a la imposibilidad de acceso al ranking, se confecciona la siguiente circular:

ATLETAS IMPLICADOS

Atletas de categorías Sub 23, Sub 20 y Sub 18 (en la temporada 2022), que hubieran obtenido medalla en los campeonatos de Madrid durante las dos últimas temporadas (2021 Y 2022).

Los clubes que tengan atletas incluidos en los supuestos anteriores y que soliciten dicha compensación deberán enviar una relación a la Federación (ANEXO I) **hasta el 24 de noviembre (inclusive)** con los atletas afectados, solicitando la compensación concreta que les corresponde y aportando los datos que avalan dicha solicitud. La solicitud se enviará a la dirección de correo electrónico cencinas@atletismomadrid.com

Una vez cotejados dichos datos, la Federación elaborará un listado provisional que comunicará a los Clubes solicitantes, dando de plazo hasta el 1 de diciembre (inclusive) para que formulen las reclamaciones que consideren oportunas. Una vez recibidas las mismas, la Federación elaborará la lista definitiva de atletas y las cantidades que los Clubes de origen deberán percibir si el atleta suscribe licencia por otro Club.

1. REQUISITOS Y CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN

a. REQUISITOS

El atleta deberá haber pertenecido al Club de Origen durante dos temporadas consecutivas (las dos últimas). Si un atleta vuelve a su club de origen tras haber tenido licencia por otro/s Club/es, dicho Club de origen no está obligado a abonar cantidad alguna.

Si el atleta solo tiene un año de antigüedad en su actual club y dicha entidad abonó derechos de compensación de acuerdo a la normativa de la FAM en la temporada anterior, el club de origen tendrá derecho a solicitar el 50 % de la compensación del año anterior (siempre que el atleta no vuelva al club de origen).

b. CALCULO DE COMPENSACIÓN

MEDALLA EN CAMPEONATO DE MADRID

	ORO	PLATA	BRONCE
SUB 18	150 €	100 €	75 €
SUB 20	200 €	150 €	100 €
SUB 23	250 €	200 €	150 €

Estas cantidades no son acumulables, se tendrá en cuenta la de mayor cuantía. Solo se podrá reseñar una medalla.

Estas cantidades se verían incrementadas en función del número de años de antigüedad del atleta en EL CLUB DE ORIGEN. Se entiende como años de antigüedad aquellos en los cuales el atleta ha tenido ficha ya sea territorial o nacional por el club de origen. Para el computo de la antigüedad se contarán también los años de la categoría Sub 14 y Sub 16, considerando hasta un máximo de 8 años (se contabiliza únicamente el número de temporadas consecutivas con licencia por ese club).

Si un atleta vuelve a su Club de origen tras haber tenido licencia por otro/s Club/es, dicho Club de origen no está obligado a abonar cantidad alguna.

COEFICIENTE DE INCREMENTO

3 AÑOS: CANTIDAD INICIAL * 1,2
4 AÑOS: CANTIDAD INICIAL * 1,3
5 AÑOS: CANTIDAD INICIAL * 1,4
6 AÑOS: CANTIDAD INICIAL * 1,6
7 AÑOS: CANTIDAD INICIAL * 1,8
8 AÑOS: CANTIDAD INICIAL * 2,0

CANTIDADES MÁXIMAS A SOLICITAR

Si un atleta supera los siguientes importes, el club de origen solo recibirá las siguientes cantidades establecidas:

SUB 18	500 €
SUB 20	550 €
SUB 23	600 €

2. FORMA DE PAGO Y TRAMITACIÓN DE LICENCIA

Debido a que la compensación por cambio de club está vinculada única y exclusivamente a la Licencia por la FAM, esta compensación la deberán abonar los clubes a la FAM (BANCO SANTANDER: ES14 0075 0186 22 0600648123) siendo esta quien abonará a los clubes de origen las compensaciones a partir de la finalización del periodo de tramitación de cambios de club (según estas cantidades vayan recibándose). El pago de la compensación NO deberá nunca hacerse directamente entre los clubes.

La FAM no procederá a validar las licencias de los atletas afectados por esta normativa sin que antes no se haya abonado la compensación por cambio de club. Los nuevos clubes deberán abonar a la FAM dicha compensación antes del fin del periodo de tramitación de cambios de club. En caso de detectar licencias validadas sin que dicha compensación esté abonada correctamente se procederá a suspender la misma hasta el abono de las cantidades correspondientes.

Si pasado un plazo de 15 días desde la finalización del periodo de tramitación de cambios de club se detectan compensaciones no abonadas se procederá a anular las licencias afectadas.

En caso de que algún club renunciase al cobro de la compensación deberá comunicarlo por escrito a la FAM (cencinas@atletismomadrid.com) para que este lo comunique a las partes y la cantidad no vuelva a ser reclamada a su nuevo club.

LOS RESULTADOS NO CONSIGNADOS EN EL ANEXO I NO SERÁN TENIDOS EN CUENTA. LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTA NORMATIVA NO SON APLICABLES A LOS ATLETAS INCLUIDOS EN LA CIRCULAR DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ATLETISMO, SOBRE COMPENSACIÓN POR ATLETAS QUE CAMBIEN DE CLUB.

[ANEXO 1: MODELO COMPENSACIÓN](#)

FEDERACIÓN DE ATLETISMO DE MADRID

Madrid, 17 de noviembre de 2022

Fdo. Ricardo Menchero Manso
Secretario general

Vº Bº Isidro Arranz Juanilla
Presidente